

Reforma Tributaria Principales implicaciones para las Instituciones de Educación Superior. Ley 1819/2016 - Decreto Reg. 2150/2017

Antecedentes

1. Reforma 5. El Gobierno tributaria 2. Informe 4. Calificadoras **Nacional** anterior - Ley comisión de esperaba 3. Ingreso a la de riesgo. 1739 de 2014. expertos. **OCDE** Mantener recaudar \$6,2 Diciembre Creación calificación. billones en 2015 comisión de 2017. expertos. ESAL

Principales cambios Ley 1819 de 2017

Impuesto de Renta. Régimen tributario especial. Tarifa.
Renta Presuntiva
Renta por comparación patrimonial

Actividades complementarias a la actividad meritoria

Donaciones

Contratación de profesores extranjeros

Tarifas de pago al exterior

Retención sobre rendimientos financieros

IVA

Ingresos – Inversiones

Obligaciones formales Universidad

Anexos

Impuesto de Renta - Renta Presuntiva. - R.C. Patrimonial

No Contribuyentes
No Declarantes.

Art. 23 Est. Tributario No declaran impuesto de Renta. Declaración Ingresos y Patrimonio

No se determina Renta Presuntiva. No se determina Renta por

Comparación Patrimonial

Actividad meritoria Educación.

Ley 30 de 1992. Se incluyen ingresos por actividades conexas o complementarias a la educación.

RTE

Art. 19 Est. Tributario.

Desarrollo actividad meritoria.

Educación. Ley 30 de 1992

Salud

Cultura

Contribuyente Imp. Renta. Tarifa 20%.

Exención (0%). Inversión excedentes en act. meritoria.

Las entidades del RTE no están obligadas a determinar renta por Renta Presuntiva. Están obligadas a determinar Renta por Comparación Patrimonial

Renta por comparación Patrimonial.

Imp. Renta (20%) sobre la diferencia entre el patrimonio líquido del ultimo periodo gravable y el patrimonio liquido del periodo inmediatamente anterior, a menos que se justifique.

Régimen Ordinario de Renta. Tarifa personas jurídicas 34%. Deducción costos y gastos en la depuración de la renta gravable.

Estan obligadas a determinar renta por Renta Presuntiva. Se paga el mayor valor entre R. Presuntiva y Renta Ordinaria. Renta presuntiva: 3,5% del patrimonio del año anterior.

Impuesto Sobre la Renta y Complementarios

Pagos a
fundadores,
familiares,
Representante
Legal.

- Precios de mercado
- Contrato laboral.
 Representante Legal orden religiosa.
 Representación indirecta. No contrato laboral

Contratos entre entidades RTE

- No distribución excedentes.
- Ej. PUJ-HUSI, Javesalud, Javegraf.
- Caso Compañía de
 Jesús. Convenio regido
 por Derecho Canónico.

 Compensación. No
 pago laboral.

Donaciones

Las Donaciones realizadas a ESAL antes eran deducción para el donante. Ahora tendrán la condición de descuentos tributarios, limitados al 25% del valor de la donación, pero limitados en total al 25% del impuesto de renta a cargo del contribuyente (donante).

Deducción y descuento por donaciones e inversiones en investigación desarrollo tecnológico e innovación. Arts 158-1 – 256 E.T. Doble beneficio

Deducción del 175% la inversión realizada en proyectos de ciencia, tecnología e innovación (CTeI), si cumple con los criterios del CONPES 3834 de 2015.

Descuento del 25% del valor invertido, siempre y cuando cumplan con las condiciones del CONPES 3834 de 2015.

Contratación Profesores Extranjeros

Régimen Anterior

Se practicaba una retención a la tarifa del 7%. Sólo aplicaba para los contratos por periodos NO mayores a 4 meses.

Antes:

Contrato hasta 4 meses. Tarifa del 7%

Contrato de 1 día a 182 días. Tarifa al 33% por la totalidad de los 6 meses. (33% asumido por la Universidad.)

Régimen Vigente

Se aplica una retención a la tarifa especial del 7% para contratos de 1 a 182 días.

A partir del día 183 en el país se convierten en residentes para efectos tributarios. Pagos con igual tratamiento de nacionales Colombianos.

IVA

Régimen Anterior

Tarifa del 16%

Régimen Vigente

Tarifa del 19%

Aumento de costos en la adquisición de bienes y servicios

Retenciones sobre Rendimientos Financieros

Régimen Anterior

Régimen Vigente

En su condición de NO CONTRIBUYENTES, las Universidades no estaban sometidas a retención en la fuente sobre sus rendimientos financieros.

\$17.500.000.00

Suma aproximada que fue retenida por los Bancos, desde la entrada en vigencia de la ley 1819 y la expedición del decreto reglamentario 2150 de 2017, por rendimientos financieros.

Los Contribuyentes del Régimen Tributario Especial están sometidos a retención en la fuente sobre los ingresos por rendimientos financieros. Art. 19-1 E.T.

El decreto reglamentario 2150 de 2017 estableció una tarifa del 0% de retención.

Ingresos

Decreto 2150 de 2017.

<u>Definición.</u> Para las entidades clasificadas en el RTE, serán todos los ingresos devengados contablemente en el año o periodo gravable.

El decreto reglamentario no discriminó tipos de ingresos, por lo que se entienden todos los ingresos de la entidad perteneciente al RTE. (Actividades conexas o complementarias.)

• Inversiones.

Decreto 2150 de 2017.

Se entiende por inversiones aquellas dirigidas al fortalecimiento del patrimonio que no sean susceptibles de amortización ni depreciación y que generan rendimientos para el desarrollo de la actividad meritoria.

Excepción. Los ingresos por contratos de obra publica e interventoría (publica y privada), se entienden gravados a la tarifa general del imp. De renta al 34%, la cual será retenida por el pagador al momento de realizar el pago a la Universidad.

Endowment. Se encuentra dentro de esta definición.

Obligaciones formales Universidad. Permanencia en el RTE.

Obligación	Fecha Límite
Actualización del RUT	Inmediato. (Cumplido)
Registro del Libro de Actas	Inmediato
Presentación de la Solicitud de Permanencia en el RTE	30 de abril de 2018
Presentación de la Memoria Económica para el Proceso de Permanencia en el RTE	30 de abril de 2018
Información sobre las Donaciones Recibidas	Por el año 2018 el 30 de abril. En los años siguientes según el plazo que fije el Gobierno Nacional.

Obligaciones formales Universidad. Permanencia en el RTE.

Obligación	Fecha Límite
Certificación a Donantes	31 de enero del año siguiente a la donación
Inclusión de las Donaciones Recibidas en la Información Exógena Anual	Según el plazo que le corresponda a la Universidad para reportar su Información exógena.
Actualización Registro Web	Dentro de los plazos que se fijen por el Gobierno Nacional.
Publicación en el Sitio Web de la Javeriana	A partir de la fecha en la que la DIAN publique en su página web la misma información. Conviene hacerlo desde el momento de su envío a la autoridad tributaria.
Información sobre las Donaciones Recibidas	Por el año 2018 el 30 de abril. En los años siguientes según el plazo que fije el Gobierno Nacional.

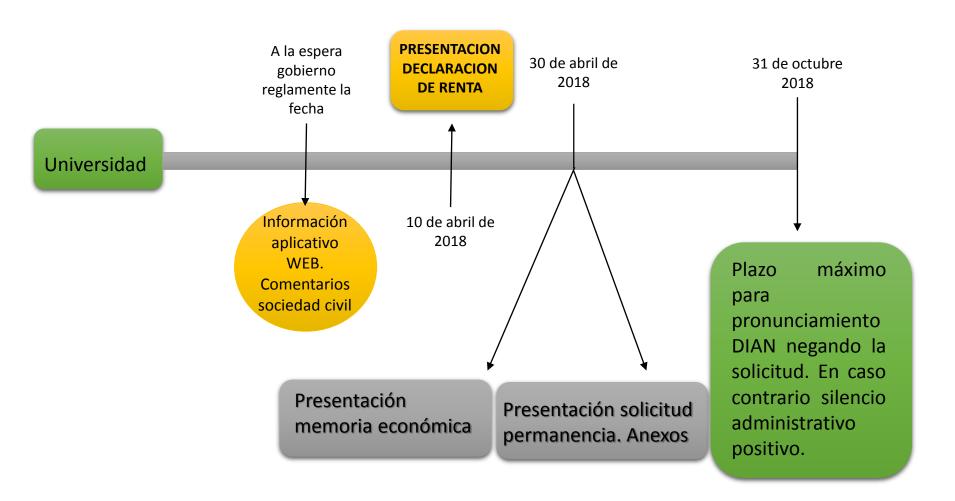
Obligaciones formales Universidad. Permanencia en el RTE.

Obligación	Fecha Límite
Registro de los Contratos	Según procedimiento que señalará la DIAN.

Anexos a la solicitud de calificación o permanencia en el RTE

- 1. Copia documento constitutivo de la entidad.
- 2. Certificado existencia y representación legal.
- 3. Copia del acta del máximo órgano de dirección, autorizando al Rep. Legal para que solicite la permanencia en el RTE.
- 4. Copia de los estatutos.
- 5. Copia acta máximo órgano de dirección donde se indique:
- 5.1. Aportes no reembolsables de ninguna manera a los fundadores.
- 5.2. Que la entidad desarrolla actividad meritoria.
- 5.3. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad.
- 6. Certificación representante legal:
- 6.1. Miembros juntas directivas, fundadores, Rep. Legal, miembros órganos de dirección, no han sido declarados culpables penalmente por delitos contra administración pública.
- 6.2. Miembros juntas directivas, fundadores, Rep. Legal, miembros órganos de dirección, no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con entidad pública.
- 7. Copia acta máximo órgano de dirección indicando estado de asignaciones permanentes no reinvertidas. Forma reinversión beneficio neto o excedente.
- 8. Cumplir suministros información WEB.

PROCESO DE PERMANENCIA ANTE LA DIAN



Muchas Gracias **SANTIAGO PINILLA VALDIVIESO**Director Jurídico

Pontificia Universidad Javeriana